



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

AVISO DE NOTIFICACIÓN

**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

HACE SABER

QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL, MAGISTRADO DR. OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO: 76001-34-03-000-2019-00069-00, INTERPUESTA POR LA SEÑORA DIANA KATHERINE DELGADO CONTRA EL JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, PROFIRIÓ AUTO DEL VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE **BANCO POPULAR S.A. (DEMANDANTE), RODRIGO IVAN CACERES DUQUE (APDO. DEMANDANTE), MONICA PATRICIA CABALLERO MARULANDA (DEMANDADA), CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO (APDO. DEMANDADO), LUIS ENRIQUE ARCILA MARULANDA (DEMANDADO), DIOGENES LOPEZ HENAO (APDO. DEMANDADO), HAROLD VARELA TASCON (SECUESTRE) Y JOSE LEONIDAS OCAMPO GOMEZ (ADJUDICATARIO)** LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 A LAS 5:00 PM


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Calle 8 # 1-16 - Piso 4 - Oficina 404 - Edificio Entreceibas

Tel: (2) 8891593- (2) 8846327 Cali - Valle correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE FAMILIA
M.P. ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la respuesta emitida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de esta ciudad, se

RESUELVE:

PRIMERO. VINCULAR al trámite constitucional al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecuciones de Sentencias Civiles de esta ciudad, concediéndosele el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, a fin de que se pronuncie sobre los hechos de esta tutela.

Adicionalmente, se solicita al referido despacho que rinda un informe acerca de:

- a) Cuál es el estado actual del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta el Banco Popular S.A contra LUIS ENRIQUE ARCILA MARULANDA, bajo la radicación con radicación 760001310300720050015600 (o la que sea correspondiente).
- b) Cuáles son las medidas cautelares decretadas en el proceso en cita; y, cuáles de esas cautelas se hallan vigentes.
- c) Si ha recibido solicitudes de embargo de remanentes y bienes que llegasen a desembargar en dicho asunto; en caso afirmativo, quiénes han efectuado esas solicitudes y, cuál es el trámite impartido a las mismas.

Para el anterior propósito, deberá acompañar copia de las actuaciones que soporten su dicho.



Expediente No. 76001221000020190003100
Accionante: DIANA KATERINE DELGADO
Accionados: Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali.

TERCERO. Igualmente, se vincula a la presente acción de tutela a todos los extremos procesales e intervinientes en el proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el Banco Popular S.A contra LUIS ENRIQUE ARCILA MARULANDA, por lo que deberá el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** realizar la notificación de esta acción a los vinculados de este proceso, *dentro del término de un (1) día*, debiendo rendir un informe a esta Sala acerca del cumplimiento de esta orden.

CUARTO. Por la Secretaría de esta Sala Especializada, remítanse las comunicaciones de rigor, previniendo al despacho vinculado y a los vinculados sobre el hecho de que las contestaciones e informes se consideren rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la declaración de presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Magistrado

RECIBIDO SECRETARÍA 20 MAR 2019 Hora: 10:10 am



Expediente No. 76001221000020190003100.
Accionante: DIANA KATERINE DELGADO
Accionados: Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali.

SEÑORES:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CALI.

E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: DIANA KATERINE DELAGADO. C.C.No.

ACIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION.

RAD No.2005-0156.

DIANA KATERINE DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 38.683.858, por medio del presente escrito estoy presentando la siguiente ACCION DE TUTELA en contra del Juzgado de la referencia en atención a los siguientes hechos:

1 Tal y como reposa en el cuerpo del proceso, soy MADRE CABEZA DE FAMILIA de un hijo menor de edad, desde hace muchos meses me encuentro desempleada, esta situación ha generado desesperación para mi madre y mi hijo menor de edad, al punto de verme en la obligación de pedir prestada plata para poder alimentar a mi hijo que reitero es menor de edad.

2 Por el hecho anterior, estoy totalmente adeudada y ya nadie me quiere prestar dinero para alimentar a mi hijo y a mi madre de la tercera edad que me colabora.

3 Demandé ante su despacho al señor Luis Arcila, padre de mi hijo, ya no tengo a quien más acudir, mi hijo se encuentra enfermo, estoy en un ESTADO DE NECESIDAD Y DESESPERACION, EN el mes de noviembre, en su despacho me dijeron que para diciembre salían unos títulos a mi nombre para cobrarlos y poder alimentar a mis hijos y así cubrir lo que concierne al mínimo vital. Esta es la fecha y su despacho no ha generado los títulos y mucho menos la entrega de los mismos. Si su despacho no fuese negligente, no tendrían por qué aguantar más hambre mi hijo menor de edad y estar enfermo. Necesito procurarles a mi hijo y también a mi madre alimentos y vestidos, es todo lo que necesito, pero sus trámites burocráticos y su negligencia ha generado la vulneración de los derechos míos, los de mi hijo y mi madre. Pues hace ya muchos años ese proceso referenciado está más que terminado.

DERECHOS VULNERADOS Y AMENAZADOS:

DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD, A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, A LA PAZ Y DEMAS NORMAS CONCOMITANTES.

NOTIFICACIONES:

LA SUSCRITA EN LA Cr 28 h No.72 v – 01 Poblado 2.

EL ACCIONADO: EN EL EDIFICIO ENTRECEIBAS DE ESTA CIUDAD.

Atentamente:


DIANA KATERINE DELAGADO.

C.C.No.38.683.858
3147696088

OKD1888@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL - CALI

REL. No. 12 MAR 2019
Punto de partida y reparto

JEFE DE REPARTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 13/mar/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

CORPORACION TRIBUNAL SUPERIOR DEL DIST. JUD. - CALI
GRUPO 01-TUTELA PRIMERA INSTANCIA
CD. DESP 009
SECUENCIA 6852
FECHA DE REPARTO 13/mar/2019

DR. HERNANDO RODRIGUEZ MESA - TS SC

IDEN. VIGACION NOMBRE APELLIDO SUJETO PROCESAL
EN0030034030C JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS 02
3868368 DIANA KATERINE DELGADO 01

OFIAPOYO

schulacc

OBSERVACIONES

CUADERNOS 1

FOLIOS SF-SF

TRIBUNAL SUPERIOR - SECRETARIA SALA CIVIL

CONSTANCIA SECRETARIAL

13 MAR 2019

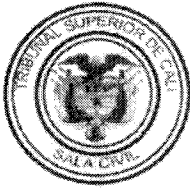
EN EL DIA DE HOY

SE RECIBIO

9:50

EL PRESENTE EXPEDIENTE CONTRA

DE LA OFICINA DE REPARTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

Magistrado: Dr. HERNANDO RODRÍGUEZ MESA

REFERENCIA	760012203000-2019-00069-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA 1RA INSTANCIA.
ACCIONANTE:	DIANA KATHERINE DELGADO
ACCIONADO:	JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE AMPLIACIÓN DE HECHOS

Siendo las 2:40 de la tarde del día trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se hace presente la señora **DIANA KATHERINE DELGADO** identificada con la CC. No. 38.683.858 de Cali (V), a fin de ampliar los hechos de su acción de tutela. Iniciada la diligencia, se le pide a la compareciente, haga un relato breve de los hechos que motivan la acción constitucional, para lo cual, aduce: *"Inicié proceso ejecutivo en contra del Señor Luis Enrique Arcila Marulanda por cuota alimentaria de mi hijo Luis Enrique Arcila Delgado, el cual correspondió al Juzgado Primero de Familia de Cali, con radicación 2014-000516. Juzgado que a la fecha no me ha querido pagar los títulos que obran a mi favor, y cada vez que voy a reclamarlos, el Juzgado me indica que no han salido".* PREGUNTADO: ¿Cuántos años tiene su hijo? RESPONDIÓ: 11 años, que dada la edad de mi hijo, la necesidad por la que estamos pasando y la demora de Juzgado accionado, solicito me entregue de inmediato los títulos que fueron ordenados, teniendo en cuenta que el padre de mi hijo no me ha dado más dinero con el argumento que el proceso está andando.

DIANA KATHERINE DELGADO
Declarante

ÁNGELA PATRICIA GRANADOS NIÑO
Auxiliar Judicial Grado 01

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: CALI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:
Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: DIANA KATERINE DELGADO

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 76001311000120140051600

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 13 de Marzo de 2019 - 02:20:15 PM

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 Circuito - Familia		Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Secretaria
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- DIANA KATERINE DELGADO		- LUIS ENRIQUE ARCILA MARULANDA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				30 May 2017
11 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/05/2017 A LAS 15:02:04.	15 May 2017	15 May 2017	12 May 2017
11 May 2017	AUTO DE TRAMITE				12 May 2017
19 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2017 A LAS 14:13:20.	16 Jan 2017	16 Jan 2017	13 Jan 2017
19 Dec 2016	AUTO RESUELVE OBJECCIÓN				13 Jan 2017
10 Dec 2015	TRASLADO OBJECCIÓN LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 6		14 Dec 2015	15 Dec 2015	10 Dec 2015

09 Jun 2015	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		11 Jun 2015	16 Jun 2015	09 Jun 2015
14 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2015 A LAS 14:56:48.	20 May 2015	20 May 2015	15 May 2015
14 May 2015	AUTO DE TRÁMITE	SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			15 May 2015
18 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DATA CREDITO			18 Feb 2015
03 Feb 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				03 Feb 2015
23 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2015 A LAS 14:15:31.	27 Jan 2015	27 Jan 2015	23 Jan 2015
23 Jan 2015	AUTO DE TRÁMITE	NIEGA MANDAMIENTO.			23 Jan 2015
23 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2015 A LAS 14:11:59.	27 Jan 2015	27 Jan 2015	23 Jan 2015
23 Jan 2015	AUTO ADMITE DEMANDA				23 Jan 2015
02 Dec 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/12/2014 A LAS 17:53:20	02 Dec 2014	02 Dec 2014	02 Dec 2014

Imprimir

Señor (a) usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

Calle 12 No. 10-10 - Palacio Nacional - Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

Magistrado: Dr. HERNANDO RODRIGUEZ MESA

REFERENCIA	760012203000-2019-00069-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA 1RA INSTANCIA.
ACCIONANTE:	DIANA KATHERINE DELGADO
ACCIONADO:	JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de dos mil diecinueve (2019)

1. ANTECEDENTES

1. En la fecha se recibió por reparto la tutela instaurada por la señora Diana Katherine Delgado, en contra del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali; no obstante, en la ampliación de los hechos, la actora manifestó, que el Juzgado accionado era el Juzgado 1° de Familia de Cali, Despacho donde cursa proceso ejecutivo por cuota alimentaria a favor del menor Luis Enrique Arcila Delgado y, en contra del señor Luis Enrique Arcila Marulanda, con radicación 2014-00516

2. CONSIDERACIONES

Sería el caso proceder a admitir la acción de tutela y darle el trámite pertinente, no obstante, destáquese que, la competencia del Juez Constitucional se encuentra regulada en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1983 de 2017.

En ese sentido, memórese que, numeral 5° del Artículo 1° del Decreto 1983 de 2017 dispone:

"Las acciones de tutela dirigidas contra los jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada"

"...PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, éste deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados"

Frente a éste tópico, la Corte Constitucional ha indicado que:

"...de una lectura sistemática del artículo 86 Superior y el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se puede concluir que la intención del constituyente primario y del Legislador respecto de la aplicación de las reglas de conocimiento de la impugnación, fue la de la asignación del asunto al "superior jerárquico correspondiente", esto es, aquel que de acuerdo con la jurisdicción y especialidad de la autoridad judicial ante la cual se surtió la primera instancia, funcionalmente funge como superior jerárquico.

De lo anterior, concluye esta Corte que el juez competente para conocer las impugnaciones interpuestas en sede de tutela, es el superior jerárquico correspondiente de cada especialidad, así pues, por un lado, si la primera instancia se desata en un juzgado municipal corresponderá al circuito abordar el estudio de la apelación, y por otro lado, si la primera instancia se surte en un juzgado del circuito, la segunda se llevará a cabo ante el Tribunal Superior de Distrito competente.

(...) Dicho en otros términos, al referirse al superior "correspondiente", la norma define la jerarquía orgánica y funcional del juez de primera instancia que es regulada en las leyes generales de los procesos; contrario sensu, si el Legislador hubiese considerado que todos los jueces de segunda instancia pertenecen a la jurisdicción constitucional y en esa medida, pueden conocer de cualquier asunto impugnado, no hubiera tenido la necesidad de precisar que se refería al juez "correspondiente".¹

¹ Corte Constitucional A118-2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas

Impera anotar que, de la ampliación de los hechos de la tutela se logró esclarecer que la señora Diana Katherine Delgado dirigió la acción constitucional contra el Juzgado 1° de Familia de Cali², con ocasión al proceso ejecutivo por cuota de alimentos incoado por la actora en representación de su menor hijo Luis Enrique Arcila Delgado en contra del señor Luis Enrique Arcila Marulanda bajo la partida N° 2014-00516-00³.

Aplicadas las anteriores nociones al caso sublite, ésta Sala encuentra que la competencia de la acción constitucional corresponde a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial, por ser el Superior funcional del Despacho accionado.

Bajo la óptica de lo expuesto, se ordenará remitir la acción constitucional a la Sala de Familia del Tribunal Superior de éste Distrito, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del Artículo 1° del Decreto 1983 de 2018.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en decisión unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE de inmediato el proceso a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO RODRÍGUEZ MESA
Magistrado

² Ver folio 5 tutela 2019-00069

³ Ver folio 6

	Sala Civil Tribunal Superior de Cali	Calle 12 No. 4-33 Palacio Nacional Of. 119 Telefax 8980800 Ext 8116-8117-8118 Cali - Valle sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	---	--

Cali, 13 de marzo de 2019

Oficio No. 3673

Señores:

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO (Cali)
Palacio de Justicia
La ciudad

Ref.	ACCIÓN DE TUTELA
Rad.	76001-22-03-000-2019-00069-00
Accionante:	Diana katerine Delgado
Accionado:	Juzgado 1° de Familia de Cali

Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la providencia de fecha trece (13) de marzo de 2019 dentro del proceso constitucional de la referencia: **"RESUELVE: / PRIMERO: REMÍTASE** de inmediato el proceso a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva / **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**. FDO. MAGISTRADO. **HERNANDO RODRÍGUEZ MESA.**

Nota: viene un 1 cuaderno con (11 y 3 [traslado] folios) - **Pertenece al Grupo 21 - Tutelas de Primera Instancia (Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Familia)**

Atentamente,


MARÍA EUGENIA GARCÍA CONTRERAS
 Secretaria

AFRA



Sala Civil
Tribunal Superior de Cali

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
ssativcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 13 de marzo de 2019

Oficio No. 3674

Señora:

DIANA KATERINE DELGADO

Accionante

Carrera 28 H # 72V - 01, Poblado 2

Dkd1888@hotmail.com

314 769 60 88

La ciudad

Ref.

ACCIÓN DE TUTELA

Rad.

76001-22-03-000-2019-00069-00

Accionante:

Diana katerine Delgado

Accionado:

Juzgado 1° de Familia de Cali

Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la providencia de fecha trece (13) de marzo de 2019 dentro del proceso constitucional de la referencia: **"RESUELVE: / PRIMERO: REMÍTASE de inmediato el proceso a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva / NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**. FDO. MAGISTRADO. **HERNANDO RODRÍGUEZ MESA.**

Nota: se envía al correo electrónico copia de esta providencia (3 folios - ambas caras)

Atentamente,

MARÍA EUGENIA GARCÍA CONTRERAS

Secretaria

AFRA

	Sala Civil Tribunal Superior de Cali	Calle 12 No. 4-33 Palacio Nacional Of. 119 Telefax 8980800 Ext 8116-8117-8118 Cali - Valle sscivcal@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	--	---

Cali, 13 de marzo de 2019

Oficio No. 3673

Señores:
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO (Cali)
Palacio de Justicia
La ciudad

Ref.	ACCIÓN DE TUTELA
Rad.	76001-22-03-000-2019-00069-00
Accionante:	Diana katherine Delgado
Accionado:	Juzgado 1º de Familia de Cali

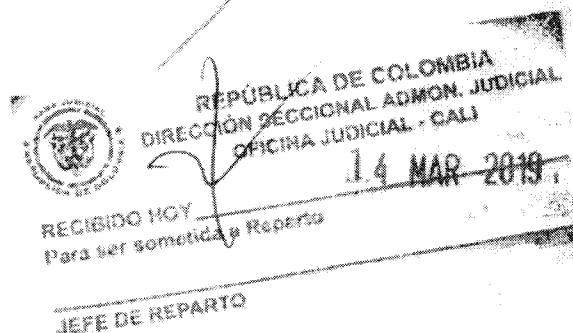
Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la providencia de fecha trece (13) de marzo de 2019 dentro del proceso constitucional de la referencia: **"RESUELVE: / PRIMERO: REMÍTASE de inmediato el proceso a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva / NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**. FDO. MAGISTRADO. **HERNANDO RODRÍGUEZ MESA.**

Nota: viene un 1 cuaderno con (11 y 3 [traslado] folios) - Pertenece al Grupo 21 - Tutelas de Primera Instancia (Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Familia)

Atentamente,


MARÍA EUGENIA GARCÍA CONTRERAS
Secretaria

AFRA



RECIBIDO EN OFICINA DE REPARTO - 13 MAR 2019

Hora: 4:05 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 13

Fecha: 14/mar/2019

CORPORACION

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DIST. JUD. - CALI

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA

CD. DESP

SECUENCIA

004

10956

FECHA DE REPARTO

14/mar/2019

DR. OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO- TS SF

IDENTIFICACION NOMBRE

EN00000034030C

JUZGADO 001 EJECUCION CIVIL CIRCUITO

DIANA KATERINE DELGADO

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

02

01

14/mar/2019 10:56:19

OFLAPOYO

schulace

CUADERNOS 1

FOLIOS

11 Y COPIA TRASLADO EN 3

FLS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

REMITE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL MAG. HERNANDO RODRIGUEZ MESA PARA REPARTO

SEGUN INFORMACION DEL OFC NRO 3673 MAR-13-19 RAD. 2019-00069



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE FAMILIA
M.P. ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

La ciudadana DIANA KATERINE DELGADO, actuando en representación de su menor hijo LUIS ENRIQUE ARCILA DELGADO promovió ACCIÓN DE TUTELA contra el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de esta ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la administración de justicia siendo esta Sala competente para tramitar y decidir en primera instancia la presente tutela, con arreglo a lo expuesto en el artículo 1º, numeral 5º, Decreto 1983 de 2017, ésta habrá de admitirse; y, se ordenará la práctica de las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con el art. 19 y ss. del Decreto 2591 de 1991, debiéndose notificar al despacho accionado y vincularse a los intervinientes en el proceso objeto de la queja constitucional, haciéndoseles entrega de la copia correspondiente, conforme se desprende de la situación fáctica expuesta y de la documental allegada.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela formulada por la ciudadana DIANA KATERINE DELGADO contra el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali.

SEGUNDO. Notificar este proveído al despacho accionado, en la forma dispuesta en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole un término de dos (2) días para que descorra el traslado de la acción de tutela, para lo cual se le enviará copia de la demanda.

Igualmente, con la finalidad de obtener información de carácter técnico, deberá rendir un informe acerca del proceso Ejecutivo de Alimentos y de los autos proferidos dentro del mismo con radicación Nro. 2014-00516. Adicionalmente, deberá remitir copia simple del expediente a cargo del Despacho accionado.

TERCERO. Vincular a la presente acción de tutela a todos los extremos procesales e intervinientes en el mencionado proceso ejecutivo de alimentos contra el señor LUIS ENRIQUE ARCILA MARULANDA.

La notificación deberá hacerse de manera directa a las partes, concediéndoseles un término máximo de dos (2) días para que descorran el

traslado de la acción de tutela, para lo cual deberá entregárseles copia de la misma.

Para el anterior propósito, *se comisiona al Juzgado accionado, el cual deberá realizar la notificación de esta acción a las partes vinculadas, dentro del término de un (1) día*, debiendo rendir un informe a esta Sala acerca del cumplimiento de esta orden.

CUARTO. Tener como pruebas, de acuerdo al valor que la ley procesal les asigna, los documentos allegados con el escrito de la Tutela, los que serán valorados al momento de decidir de fondo la presente actuación.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto 2591, NOTIFÍQUESE este proveído a la parte actora, por el medio más expedito.

SEXTO. Prevenir al despacho accionado y a los vinculados sobre el hecho de que las contestaciones e informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada en el envío de los mismos dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991. En igual forma adviértaseles que, si los informes no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

OCTAVO. Notificar este proveído conforme al art. 5º del Decreto 306 de 1992. Librense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Magistrado

RECIBIDO EN LA SALA DE JUSTICIA 15 MAR 2019 Horas 11:49 AM